



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA
COMANDO OPERATIVO DEL SERVICIO DE POLICIA

Nro. GS-2025-097116 SUBCO-COSEC-20.1

Popayán, 11 de septiembre de 2025

Señor
USUARIO ANONIMO
fbabx@gmail.com

Asunto: Respuesta Queja SIPQR2S 745708-20250823.

En atención a su queja interpuesta en el sistema SIPQR2S (Sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, y reconocimiento del servicio de Policía), con numero de sistema 745708-20250823, me permito dar a conocer lo siguiente:

Comendidamente me permito informarle las acciones desplegadas por esta Institución, donde por parte de esta unidad y con el fin de salvaguardar los derechos constitucionales del conglomerado social, se realiza constante capacitación e instrucción al personal sobre el buen trato con el personal Policial y comunidad en general, dando aplicabilidad a los 05 pilares **una policía para la gente, que se transforma para servir mejor y que piensa en sus policías**. Lo cual debe ser aplicado por todo el personal en cabeza de los señores oficiales y Mandos superiores.

Por parte del Comando Operativo del Servicio de Policía y el Distrito de Policía, se realizó acta de instrucción No. AC-2025-041966-DECAU mediante la cual se realiza socialización de la ley 2196 del 2022, resolución 04458 de 2022, trato respetuoso, consignas de convivencia y buen ambiente laboral que se debe tener con los compañeros y seguridad operativa.

Por otro lado, frente a su inconformismo con las actividades de policía ordenadas por el señor oficial, me permito recordar que, Según la Constitución Política de Colombia, específicamente en su Artículo 218, la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Su labor está destinada a proteger la vida, la honra, los bienes, las creencias y demás derechos y libertades de las personas en el territorio nacional, garantizando así la convivencia pacífica y la legitimidad institucional.

Puntos clave de la definición constitucional:

- **Naturaleza Civil:** La Policía Nacional es un cuerpo de naturaleza civil, no militar.
- **Fin Primordial:** Su propósito principal es crear el ambiente necesario para que los derechos y libertades sean ejercidos y para que la convivencia pacífica se mantenga.
- **Protección de Derechos:** La actividad policial protege a todas las personas, sus derechos, libertades, bienes, y creencias.
- **Convivencia Pacífica:** Es fundamental para asegurar que los habitantes colombianos vivan en paz.
- **Legitimidad Institucional:** El servicio de policía debe generar confianza y legitimidad en la institución para el cumplimiento de sus fines.

En resumen, el servicio de policía, según la Constitución, es una función pública vital para la seguridad y la paz social, garantizando el marco para que los ciudadanos colombianos disfruten plenamente de sus derechos y libertades en un ambiente de armonía.

Se debe valorar también que, al momento de realizar el proceso de selección para ser parte de la institución Policía Nacional e ingresar a una escuela de formación policial y ser dado de alta en el grado que ostente al egresar de la escuela de formación, aceptó de forma libre, voluntaria y consciente, sujetarse al régimen de carrera especial con que cuenta la Policía Nacional, donde aceptó estar disponible para laborar en cualquier lugar del territorio nacional, incluyendo regiones con problemas de orden público, régimen que acarrea ciertos beneficios prestacionales a los miembros de la institución, entre estos, principalmente obtener asignación de retiro a cualquier edad después de determinado tiempo de servicio, régimen especial que se establece como reconocimiento a las diferentes situaciones laborales que debe afrontar un funcionario de policía, entre estas, el alto riesgo a la vida y la integridad física que se asume como funcionario de policía, a la disponibilidad permanente que se debe tener, teniendo en cuenta, que el servicio de policía es público y permanente, al régimen disciplinario especial establecido para esta institución, así como a la disponibilidad para desempeñar sus funciones como policía en cualquier lugar del territorio Nacional.

Así mismo, me permito recalcar que las alertas de inteligencia que se emiten por parte del Comando de Departamento a través del Centro Automático de Despacho, tienen como fin que el personal uniformado extienda al máximo las medidas de seguridad tanto personal como de instalaciones y que el control de establecimientos abiertos al público es una actividad de policía que debe realizarse con las debidas medidas de seguridad.

Es de anotar que nuestro fin primordial es velar por el bienestar de los Policias en Colombia.

Atentamente,



Teniente Coronel **JULIAN ANDRES RICO GUZMAN**
Comandante Operativo del Servicio de Policía DECAU

Elaboró: St. Fernando Arias
SUBCO-COSEP.

Revisó: IT. Jenny González
SUBCO-COSEP.

Fecha de elaboración: 11/09/2025
Ubicación: Disco D/IT.Jenny/respuestas

Panamericana 1N-75
Teléfonos: 3143555827
decau.cosec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA